



NOTARIA 27

Dr. Jorge Martínez D.

1		
2		
3		
4		
5	CONSTITUCION DE LA COMPANIA	En la ciudad de Quito, capi
6	AUTOPARTES ANDINAS, AUTODIN S.A.	tal de la República del Ecua
7	" E.M.A. "	dor, hoy día J U E V E S
8	QUE OTORGAN :	TREINTA DE M A Y O -
9	ING. JAVIER ESPINOSA Y OTROS.	de mil novecientos noventa
10	EN FAVOR DE:	y uno, ante mí, Doctor Jor-
11	ELLOS MISMOS	ge Martínez Dolbert, Nota-
12		rio Vigésimo Séptimo de es-
13	CUANTIA: S/.10'000.000,00	te Cantón, comparecen los -
14		señores: <sup>(1)</sup> Javier Espinosa Te
15	Di 4 copias.	rán, ecuatoriano, casado, -
16		domiciliado en Quito; <sup>(2)</sup> Fer-
17		rando Santos Alvite, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito; <sup>(3)</sup> Ro-
18		drigo Cerón Chamorro, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito; <sup>(4)</sup> Mar
19		co Olmedo Benalcázar, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito; y,
20	<sup>(5)</sup> JET FILTER C.A. de nacionalidad venezolana, domiciliada en Tinaqui-	
21	llo-Venezuela, legalmente representada por el ingeniero Baltazar -	
22	Díaz, venezolano, en su calidad de Director.- Civilmente capaces an-	
23	te la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe	
24	previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con	
25	el fin de que se eleve a escritura pública me entregan la siguiente	
26	minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación	
27	dice: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras públicas, sírvase	
28	incorporar una de la que conste el Contrato de Constitución de la Com-	

pañía AUTOPARTES ANDINAS, AUTODIN S.A., "E.M.A.", contenida en las -

siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: FUNDACION: Comparecen a la -

celebración uel presente instrumento las siguientes personas: Ing. -

Javier Espinosa Terán; Dr. Fernando Santos Alvite; Ing. Rodrigo Cerón

Chamorro; Ing. Marco Olmedo Benalcázar; y, la compañía JET FILTER C.A

representada por su Director Ing. Baltazar Díaz, cuyo nombramiento -

forma parte integrante de este instrumento, todos los comparecientes

son casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito, a -

excepción de la compañía JET FILTER C.A. y su Director, que son de na

cionalidad venezolana y domiciliados en Tinaquillo-Venezuela.- Los -

comparecientes manifiestan su voluntad de constituir de manera simi-

tánea una sociedad anónima con la denominación de AUTOPARTES ANDINAS,

AUTODIN S.A. "E.M.A.", que se regirá por los presentes estatutos, por

la Ley de Compañías y supletoriamente por el Código de Comercio y por

el Código Civil.- CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE AUTOPARTES ANDINAS,

AUTORIN S.A. "E.M.A.": TITULO I: DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICI-

LIO, DURACION, y OBJETO SOCIAL.- Artículo Primero.- DENOMINACION: La

compañía se denominará AUTOPARTES ANDINAS, AUTODIN S.A. "E.M.A.", nom

bre con el cual figurará en todos los actos y contratos en que inter-

venga.- Artículo Segundo.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía tie

ne la nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la

ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas de re-

presentación o agencias en cualquier lugar del país o del exte-

rior.- Artículo Tercero.- DURACION: El plazo de duración de la Compañía

es de CINCUENTA AÑOS (50), contados desde la fecha de inscripción

de la escritura de constitución social en el Registro Mercantil.- 1

Este plazo podrá ser ampliado, o la sociedad podrá disolverse y -

liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se

establece sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos -



NOTARIA 27

Jorge Martínez D.

- 2 -

1	estatutos.- Artículo Cuarto.- OBJETO: La compañía tendrá como			
2	objeto social la fabricación y ensamblaje de partes, equipos, ma-			
3	teriales e instrumentos para automotores, y en general la construc			
4	ción de infraestructura física, ofrecimiento de asistencia técni-			
5	ca y desarrollo tecnológico con el objeto de ampliar y consolidar			
6	el fortalecimiento del sector de autopartes en el país y/o en la			
7	Subregión Andina.- Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía			
8	podrá contratar y ejecutar mandatos civiles y comerciales, inter-			
9	venir como fundadora o socia en la constitución de otras socieda-			
10	des, adquirir acciones o participaciones en sociedades existentes;			
11	por lo tanto, podrá celebrar todo tipo de contratos, ya sean de -			
12	carácter civil, mercantil, laboral, ejercitar cualquier acto de -			
13	comercio permitido por la Ley, incluyendo el de importación y ex-			
14	portación de artículos o bienes relacionados con su actividad a -			
15	desarrollar.- TITULO II.- Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL: El			
16	capital social es S/.10'000.000,00 (DIEZ MILLONES DE SUCRES), di-			
17	vidido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil su-			
18	cres cada una, numeradas del cero cero uno al diez mil.- Cada ac-			
19	ción dará derecho a un voto en la junta general de accionistas.-			
20	Dichas acciones han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma			
21				
22	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
23	Ing. Javier Espinosa T.	S/.3'600.000	S/.900.000	3.600
24	Dr. Fernando Santos A.	" 1'900.000	" 475.000	1.900
25	Ing. Rodrigo Cerón Ch.	" 1'900.000	" 475.000	1.900
26	Ing. Marco Olmedo B.	" 100.000	" 25.000	100
27	JET FILTER C.A.	" 2'500.000	" 625.000	2.500
28	TOTAL	S/..10'000.000	S/..2'500.000	10.000

*[Handwritten signature]*

Suscritas estas acciones, de ellas se ha pagado el veinte y cinco

por ciento de su valor total, osea la cantidad de S/.2'500.000 -

(DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES).- El referido pago se efec-

tuó mediante aporte en numerario.- Artículo Sexto: Las acciones

estarán representadas por títulos que se extenderán en libros ta-

lonarios.- Un mismo título puede representar una o más acciones

del mismo propietario a elección del accionista.- Cada título de-

berá ser firmado por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. -

Artículo Séptimo: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES: Las acciones son no-

minativas y podrán ser suscritas tanto por personas naturales como

jurídicas.- La compañía considerará propietario de las acciones a

quien aparezca como tal en el libro de accionistas.- Cuando hayan

varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representan-

te común y los copropietarios responderán solidariamente ante la -

compañía, respecto a las obligaciones que se deriven de la condi-

ción de accionistas.- Artículo Octavo.- Los propietarios de las

acciones podrán vender o traspasar parte o la totali-

dad de las acciones que tengan en la compañía, libre- -

mente.- Artículo Noveno.- El capital podrá aumentar-

se o disminuirse por resolución de la Junta General --

de Accionistas.- La disminución en todo caso, só-

lo podrá efectuarse en los casos y dentro de los límites estable-

cidos por la Ley.- Artículo Décimo.- Los accionistas gozarán del

derecho de preferencia en los términos del artículo ciento noventa

y cuatro de la Ley de Compañías vigente, para la suscripción de -

las nuevas acciones que la compañía emita en el caso del aumento -

del capital, en proporción de las acciones que posean, salvo lo es

tablecido en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley antes alu

1 dida.- La emisión de las nuevas acciones como resulta-  
 2 do del aumento de capital, podrá tener la expresa fina-  
 3 lidad de otorgar a un nuevo accionista la facultad de  
 4 adquirir en forma total o parcial esas acciones, siempre  
 5 y cuando la Junta General de Accionistas lo apruebe por  
 6 convenir a los intereses de la Empresa.- TITULO III.-



NOTARIA 27  
 Jorge Martinez D.

- 3 -

7 REGIMEN Y ADMINISTRACION.- Artículo Décimo Primero.- -  
 8 La Junta General de Accionistas constituye el órgano su-  
 9 premo de la compañía.- La sociedad será administrada por el Direc-  
 10 torio, Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Subgerente -  
 11 General.- Artículo Décimo Segundo: DE LA JUNTA GENERAL.- Las Jun-  
 12 tas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán  
 13 en el domicilio social.- Artículo Décimo Tercero.- La Junta General  
 14 Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro del primer trimestre -  
 15 después del cierre del ejercicio económico de la sociedad, para re-  
 16 conocer el Balance de Situación, el Balance de Resultados y los -  
 17 informes del Directorio y Comisarios; acordar la distribución de -  
 18 los beneficios sociales, todo de acuerdo con lo dispuesto en el -  
 19 artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, así como  
 20 para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la Convocato-  
 21 ria.- Artículo Décimo Cuarto: La Junta General de Accionistas se -  
 22 reunirá extraordinariamente cuando fuere convocada para tratar los  
 23 asuntos que señale la Convocatoria.- Artículo Décimo Quinto.- Tanto  
 24 las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias como Extraordina-  
 25 rias, serán convocadas por el Presidente o a requerimiento de los -  
 26 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por cien-  
 27 to (25%) del capital social o a pedido de los Comisarios, en uso -  
 28 de las atribuciones que les confiere la Ley.- Artículo Décimo Sex-



to.- Las convocatorias deberán hacerse con la anticipación de por

lo menos ocho días a la fecha fijada para la reunión, por aviso en

la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domi

cilio principal de la sociedad y además por comunicación escrita,

télex, fax o telegrama., etc., a los accionistas que lo solicitaren

expresamente y registren su dirección ante la sociedad.- La convo-

catoria en todo caso, deberá señalar el lugar, día, fecha, hora y

objeto de la reunión.- Artículo Décimo Séptimo.- No obstante lo

indicado en los artículos anteriores, la Junta General de Accionis-

tas se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente cons-

tituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del terri-

torio nacional, siempre que esté representado todo el capital sus-

crito y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la

Junta y los asuntos que se traten en ella.- Artículo Décimo Octa-

vo.- Los accionistas pueden solicitar antes de la Junta o durante

su celebración, los informes explicativos, que juzquen necesarios

y que se refieran a los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

Artículo Décimo Noveno.- La Junta General de Accionistas se consi-

derará válidamente constituida en primera convocatoria, con la -

asistencia de accionistas que representen por lo menos el cincuen-

ta por ciento del capital pagado.- En segunda convocatoria, con -

el número de accionistas presentes.- Las resoluciones y acuerdos

se tomarán por una mayoría absoluta de votos del capital pagado -

concurrente a la reunión.- Artículo Vigésimo.- Para que las Jun-

tas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución

del capital, la transformación, la fusión, la reactivación de la

compañía en proceso de liquidación y en general cualquier reforma

de los estatutos, deberá concurrir en primera convocatoria por lo

menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.- En segun-

1 da convocatoria bastará la representación de la tercera par-  
 2 te del capital pagado.- En la tercera convocatoria se llevará -  
 3 a cabo la Junta, con el número de accionistas presentes.- Artículo  
 4 Vigésimo Primero: La Junta General estará dirigida por el Presiden  
 5 te y en su ausencia por el Vicepresidente, y a la falta de ambos,  
 6 por un director elegido por los presentes en la reunión.- Actuará  
 7 de Secretario el Gerente General y en su ausencia la persona a quien  
 8 la Junta elija como secretario ad-hoc.- El Presidente o la persona  
 9 que hubiere actuado como tal y el secretario titular o ad-hoc sus-  
 10 cribirán el acta correspondiente para su validez.- Los accionis--  
 11 tas deberá aprobarla al final de la misma Junta.- Artículo Vigési-  
 12 mo Segundo.- De cada Junta se formará un expediente con copia -  
 13 del Acta y con los documentos que servirán para justificar que la  
 14 Junta se celebró válidamente.- Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBU-  
 15 CIONES DE LA JUNTA GENERAL: a) Elegir cinco vocales principales -  
 16 del Directorio y cinco suplentes; b) Fijar las remuneraciones del  
 17 Presidente y de los directores; c) Nombrar un Comisario principal  
 18 y un suplente y fijar sus remuneraciones; d) Examinar las cuentas  
 19 Balances, informes del Directorio y Comisarios, y dictar las reso-  
 20 luciones correspondientes; e) Resolver sobre la distribución de -  
 21 los beneficios sociales; f) Acordar en cualquier tiempo la remo-  
 22 ción de los administradores y comisarios, y de cualquier funciona-  
 23 rio cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos; g) Deci--  
 24 dir sobre la elevación del capital, la fusión, transformación, di-  
 25 solución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del con-  
 26 trato social; h) Fijar el porcentaje de las utilidades que deben  
 27 destinarse al fondo de reserva, y las reservas especiales que esti-



NOTARIA 27

Jorge Martínez D.

- 4 -

men convenientes; i) Decidir sobre cualquier asunto cuya resolu-

ción no esté prevista en los presentes estatutos y ejercer todas -  
las atribuciones que la Ley señale a la Junta General.- Artículo  
Vigésimo Cuarto.- DEL DIRECTORIO: El Directorio se compone de cin-  
co miembros elegidos por la Junta General, quienes podrán ser o no  
accionistas y durarán dos años (2) en el ejercicio de sus funcio-  
nes.- Los Directores Suplentes durarán en sus funciones el mismo  
tiempo que los principales y tendrán derecho a voto sólomente cuan-  
do reemplacen al respectivo director principal.- Dentro de los -  
cinco miembros del Directorio, por lo menos uno (1) deberá ser ele-  
gido por cada país miembro, cuyos nacionales tengan una participa-  
ción no inferior al quince por ciento (15%) en el Capital Social  
de la Compañía.- Artículo Vigésimo Quinto.- El Directorio se reu-  
nirá por lo menos una vez cada treinta días (30) y será convocado  
por el Presidente, el Gerente General, o a petición de dos (2) di-  
rectores.- El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la -  
República del Ecuador o del exterior.- Artículo Vigésimo Sexto.-  
Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita, fax  
télex o telegrama, etc., con por lo menos cuarente y ocho horas de  
anticipación a la fecha fijada para la reunión, pero podrá reunir  
se y sesionar válidamente sin necesidad de convocatoria, si estu-  
vieren presentes todos los directores.- Artículo Vigésimo Septi-  
mo.- Los acuerdos del Directorio, tomados dentro de sus atribucio-  
nes legales o estatutarias, serán obligatorias para todos los ac-  
cionistas y deberán levantarse las actas correspondientes.- Artícu-  
lo Vigésimo Octavo.- Habrá quórum con la asistencia  
de tres ( 3 ) directores y las resoluciones se tomarán  
por una mayoría de votos, de los directores presentes.-

Artículo Vigésimo Noveno: FACULTADES DEL DIRECTORIO: A) Elegir -



NOTARIA 27

Jorge Martínez D.

- 5 -

*[Handwritten signature]*

1 Presidente en su primera sesión de Junta General de Accionistas -  
 2 que hubiere nombrado directores.- El Presidente del Directorio lo  
 3 será también de la compañía con las funciones establecidas en los  
 4 presentes estatutos y durará dos años (2) en sus funciones; b) Ele  
 5 gir Vice-Presidente, el cual reemplazará al Presidente en caso de  
 6 ausencia temporal y durará igualmente dos años (2) en sus funcio-  
 7 nes; c) Nombrar al Gerente General y al Subgerente General cuando  
 8 estas funciones hayan sido establecidas, por el período de dos años  
 9 y fijar sus remuneraciones; d) Supervisar la marcha administrati-  
 10 va, técnica y financiera de la sociedad y hacer las recomendaciones  
 11 que fueren del caso; d) Autorizar la compra y venta de bienes raíz-  
 12 ces así como la constitución de prendas, hipotecas y otros graváme-  
 13 nes; f) Autorizar toda operación, obligación o negocio cuya cuan-  
 14 tía exceda de la que exige el Directorio como facultad del Gerente General;  
 15 g) Autorizar al Gerente General, para otorgar poderes generales; h)  
 16 Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales, o supri-  
 17 mirlas; i) Conceder licencia al Presidente, al Gerente General y -  
 18 miembros del Directorio.- Artículo Trigésimo: REPRESENTACION DE LA  
 19 SOCIEDAD: La representación de la sociedad tanto judicial como ex-  
 20 trajudicial corresponde al Gerente General quien tendrá los más altos  
 21 poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los negocios  
 22 y asuntos de ella.- En los casos en que el Directorio estime conve-  
 23 niente, por su cuantía o importancia podrá decidir que el Gerente Ge-  
 24 neral firme conjuntamente con el Presidente o con un determinado -  
 25 Director o funcionario.- La firma conjunta en consecuencia, será  
 26 necesaria para la validez del contrato o negocio respectivo.- --  
 27 Artículo Trigésimo Primero.- En caso de falta temporal del Gerente Ge-

neral será reemplazado de inmediato por el Subgerente General o el Director -

que decida el Directorio.- Artículo Trigésimo Segundo.- DEL PRESI-

DENTE: Corresponde al Presidente: a) Convocar y dirigir las sesio-

nes de la Junta General y del Directorio; b) Suscribir las actas

y los títulos de acciones; c) Ejercer a nombre del Directorio -

supervigilancia sobre todas las actividades de la empresa; d) Cum-

plir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del -

Directorio.- Artículo Trigésimo Tercer.- En caso de falta o ausen-

cia del Presidente, lo reemplazará el Vice-Presidente, con todas -

las facultades y deberes inherentes a dicho cargo.- Artículo Trigési-

mo Cuarto: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General, quien de acuerdo con el

artículo t r e i n t a de los presentes estatutos tiene la repre-

sentación legal de la sociedad, tendrá las atribuciones y deberes

señalados en la Ley para los administradores, y en particular: -

a) Actuar de Secretario en las Juntas Generales y del Directorio,

y suscribir con el Presidente las actas y los títulos de acciones;

b) Presentar ante el Directorio dentro de los treinta días (30) des-

pués de terminado el ejercicio financiero de la empresa, una memo-

ria razonada acerca de la situación de la misma, el Balance y el

Estado de Pérdidas y Ganancias; c) Responder sobre los bienes, va-

lores y archivos de la sociedad; d) Nombrar y remover a los emplea-

dos y fijar sus remuneraciones, con el visto bueno del Directorio;

e) Ejercer todas las funciones que fueran necesarias o convenientes

para el cumplimiento de la finalidad de la sociedad; f) El Gerente General

estará sujeto a la supervigilancia del Directorio y del Presidente

de la empresa.- Art. Trigésimo Quinto.- DEL SUBGERENTE GENERAL: El

Subgerente General tendrá los deberes, atribuciones y facultades que le seña-

le el Directorio y en caso de falta temporal del Gerente General , lo reem---

plazará a éste como se establece en el artículo treinta.- Artículo

Trigésimo Sexto: DE LOS COMISARIOS: Durarán un año (1) en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General.- Artículo Trigésimo Séptimo.- DEL FONDO DE RESERVA Y RESERVAS ESPECIALES: De las utilidades líquidas en cada ejercicio económico se tomará el diez por ciento (10%), destinado a formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social.- La Junta General podrá establecer cuando estime conveniente, reservas especiales.

Artículo Trigésimo Octavo: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: En caso de disolución y liquidación de la empresa, la Junta General designará uno o más liquidadores, señalándoles sus atribuciones y deberes.- CLAUSULA CUARTA.- Queda facultado el doctor Oswaldo Torres G. para solicitar la correspondiente aprobación de la Escritura de Constitución, y para la práctica de todas las diligencias relacionadas con su perfeccionamiento legal, inscripción en el Registro Mercantil, obtención de la matrícula de Comercio y Registro del Capital Subregional en el Banco Central.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la total validez de este instrumento público.- HASTA AQUI LA MINUTA.- que se agrega al Registro y que se halla firmada por el doctor Oswaldo Torres González con matrícula profesional ochocientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Los comparecientes me presentan sus respectivas cédulas de identidad, cuyos números se anotan al final de este instrumento.-



NOTARIA 27

Dr. Jorge Martínez D.

Para el otorgamiento de la presente escritu-

ra pública, se observaron y se cumplieron -  
con todos los requisitos legales del caso; y,-  
leído que les fue el presente instrumento,  
í n t e g r a m e n t e a los señores com-  
parecientes por mí el Notario, se ratifican  
en todo su contenido y manifestando su con-  
formidad, firman conmigo en unidad de acto :  
de todo lo cual doy fe.- f i r m a d o) se-  
ñor ① Ingeniero Javier Espinosa Terán porta-  
dor de la cédula de identidad número uno -  
siete cero uno uno ocho tres uno seis ce-  
ro.- f i r m a d o) señor ② Doctor Fernando -  
Santos Alvite con cédula de i d e n t i -  
dad número uno siete cero uno siete seis-  
ocho tres cero nueve.- f i r m a d o) se -  
ñor ③ Ingeniero Rodrigo Cerón Chamorro con -  
cédula de identidad número cero cuatro cero-  
cero tres uno xcero siete cero d o s. -  
f i r m a d o) señor ④ Ingeniero Marco Olmedo -  
Benalcázar con cédula de i d e n t i d a d -  
número uno siete cero cero cuatro nueve ce-  
ro cinco uno siete.- f i r m a d o) señor  
⑤ Ingeniero Baltazar Díaz con pasaporte número  
tres ocho tres nueve tres seis dos.- f i r -  
m a d o) Doctor Jorge Martínez Dolberg, Notario-  
Vigésimo Séptimo del cantón.- (hay un sello).- Si -  
guen los habilitantes que textualmente d i c e n :

ENCASADO PONA



185884 031  
18-3-91  
253-91

# REGISTRO MERCANTIL

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL D.TTO. FEDERAL Y ESTADO MIRANDA

Dr. Yolanda Tori de Granadillo Registrador Mercantil Segundo

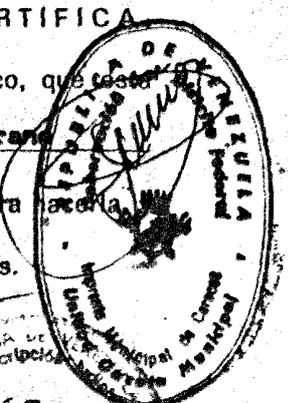
de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, quien suscribe,

CERTIFICA: Que ha confrontado la copia fotostática constante de Cuatro (4) folios, que a continuación se reproduce, y que es traslado fiel y exacto.

Del Documento inscrito bajo el Nº 17, Tomo 48-A. De fecha: 8-10-65. Correspondiente a la Compañía: "JET FILTER, C.A. (JETFICA)."

que se encuentran agregados al expediente No. 27155, con Fecha antes mencionada

CERTIFICA igualmente, por aplicación analógica del Artículo 105 de la Ley de Registro Público, que esta Copia Fotostática ha sido hecha en esta Oficina, por el Ciudadano Gerardo Zambrano con Cédula de Identidad No. 6.174.731, persona capaz, autorizado por mí para hacerlo, quien, junto conmigo suscribe la presente certificación y cada una de sus páginas.



## GACETA MUNICIPAL

### CONTROL ENTREGA DOCUMENTOS

RESPONSABLE: Señora Clemencia Sayp

TELEFONO: 497676 495622

RECIBIDO EL: 16/2/89

# IMPRIMASE

165 N° 0155971



REGISTRADOR MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO MIRANDA

SU DESPACHO

Yo, Rubén Darío Irady Orta, venezolano, casado, oficinista de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad # 1.715.570, procediendo en mi carácter de Director de la Empresa JET-FILTER C.A. (JEFITCA) y debidamente autorizado para este efecto, ante usted muy respetuosamente ocurro para exponer:

Por documento de fecha 10. de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, se ha constituido la citada Compañía Anónima y en cumplimiento con lo dispuesto por el Código de Comercio Vigente, presento a usted el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma, así como los comprobantes bancarios del depósito en efectivo y balance de apertura, donde se justifica el pago del 20% del Capital Social aportado por los socios, para que previa comprobación de que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley, se sirva ordenar su Registro, fijación y publicación.

Caracas, 10. de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Rubén Irady Orta  
Director

REGISTRO MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL del Dto. Federal y Edo. Miranda

Caracas, 10 de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco 1965 y 1079. — Por presentarse la anterior partición.

— Cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribire en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijare y publicare el asiento respectivo; fómase el expediente de la Compañía y archivaré original junto con el ejemplar de los estatutos y demás documentos acompañados. El anterior documento redactado por Dr. Alfredo Canullo Cruz, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.º 17.15570 - A. — Con los gastos de Es. 315 en Est., según planillo N.º 17.457. La identificación se efectuó por: Rubén Darío Irady Orta. — Por O. de I. N.º 17.15570. La inscripción fue hecha por Inés de Rodríguez.

El Registrador Mercantil.

Se exige copia certificada de publicación.

Nosotros, Baltazar Díaz Peña, Oficinista; Eubén Darío Irady Orta, Oficinista; Yo-  
 landa Sánchez, dedicada a los oficios del hogar; Mildred Velazco de Irady, dedi-  
 cada a los oficios del hogar; Ramón Rivas Paolini, Oficinista y Alejandro Gutié-  
 rrez Torres, comerciante, todos mayores de edad, venezolanos, de este domicilio y  
 portadores de las Cédulas de Identidad # 274.823, 1.715.570, 921.856, 2991361, --  
 755.723 y 5.318, respectivamente declaramos:

Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos por el presente --  
 documento, una Compañía Anónima que se registrá por las cláusulas que a continú--  
 a se expresan, las cuales consideramos suficientemente explícitas y que han --  
 sido redactadas con la necesaria amplitud, a fin de que constituyan a la vez, los --  
 Estatutos Sociales de la Compañía y en efecto de esta Acta Constitutiva Estatutos --  
 Sociales, la Empresa se registrá por las disposiciones pertinentes del Código de --  
 Comercio, y de las demás leyes aplicables vigentes en el país. Las cláusulas son --

las siguientes: PRIMERA: La Compañía se denominará : JET-FILTER C.A. ( JETFICA)--

SEGUNDA: La Compañía tendrá como objeto principal, la fabricación, distribución,  
 importación, representación y venta de filtros de aceite, aire, gasolina y otros  
 productos para vehículos, automotrices, pudiendo además la Empresa, ejercer cua--  
 lesquiera actos lícitos de comercio, y todos los negocios, sin limitación alguna  
 que crea conveniente a sus intereses. TERCERA: El domicilio de la Compañía será --

la ciudad de Caracas, pero podrá establecer Sucursales, Agencias y representacio-  
 nes tanto en esta misma ciudad, como en el interior o exterior del país, y donde  
 lo creyere más conveniente a sus intereses. CUARTA: La duración de la Compañía --

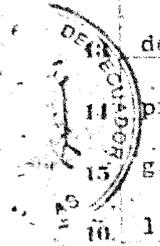
será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Re-  
 gistro Mercantil, pudiendo prorrogarse por el mismo tiempo, siempre y cuando di-  
 chas prórrogas fuesen acordadas por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, --  
 convocada expresamente para el caso y previa participación al Registro Mercantil

de la prórroga acordada. QUINTA: El Capital de la Compañía es de CIEN MIL BOLIVA-  
 RES (Bs. 100.000,00), dividido en cien (100) Acciones Nominativas de a UN MIL BO-  
 LIVARES (bs. 1.000,00) cada una. SEXTA: El Capital de la Compañía ha sido ínte-  
 gramente suscrito y los accionistas han aportado en dinero efectivo y maquinarias

*[Handwritten signature]*



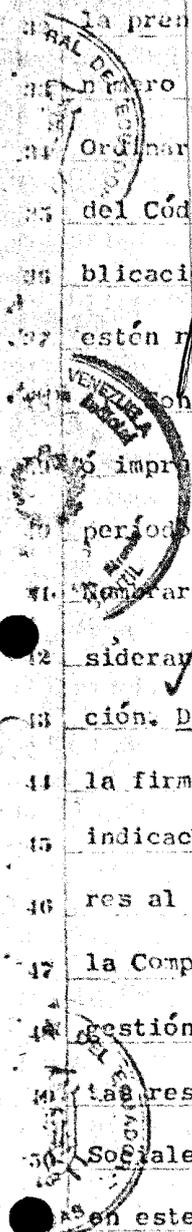
31 el 20% del valor nominal de las acciones suscritas, en la forma siguiente: Baltar 31  
32 zar Díaz Peña, 36 acciones, ha pagado Bs. 3.700,00 en efectivo y Bs. 3.500,00 en 32  
33 maquinarias; Rubén Darío Irady Orta, 20 acciones, Bs. 4.000,00 en efectivo; Yolan- 33  
34 da Sánchez, 26 acciones, ha pagado Bs. 1.700,00 en efectivo y Bs. 3.500,00 en ma- 34  
35 quinarias; Mildred Velazco de Irady, 6 acciones Bs. 1.200,00 en efectivo; Ramón 35  
36 Rivas Paolini, 7 acciones, Bs. 1.400,00 en efectivo y Alejandro Gutiérrez Torres, 36  
37 5 acciones, Bs. 1.000,00 en efectivo. Total 100 acciones de a Bs. 1.000,00 cada 37  
38 una, pagada el 20%. Los aportes en efectivo han sido depositados en un Banco de - 38  
39 esta ciudad y el comprobante de dicho depósito, junto con el balance de apertura 39  
40 donde se justifica que ha sido pagado el 20% del Capital Social de la Compañía, - 40  
41 se agregará al expediente que va a reposar en el Archivo del Registro Mercantil - 41  
42 de la Jurisdicción. SEPTIMA: El saldo pendiente de las Acciones será pagado por - 42  
43 los accionistas en la forma y plazos que fijen los Administradores. OCTAVA: Los - 43  
44 Titulares de las Acciones de la Compañía tendrán derecho preferente para la sus- 44  
45 cripción de las acciones que se emitan en ocasión de un aumento de Capital Social 45  
46 en proporción a sus haberes. NOVENA: Cada una de las Acciones tendrá derecho a un 46  
47 voto y a representación en la Asamblea General por el accionista o por otra per- 47  
48 sona debidamente autorizada por éste por escrito. DECIMA: La Administración, di- 48  
49 rección y gestión diaria, así como también el manejo de todas las actividades y - 49  
50 negocios de la Compañía, estarán a cargo de tres (3) Directores, que serán nombra- 50  
51 dos por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, durarán en el ejercicio de sus fun- 51  
52 ciones, tres (3) años y podrán representar a la Compañía en forma conjunta o por 52  
53 separado. DECIMA PRIMERA: Los tres (3) Directores tendrán especialmente las si- 53  
54 guientes atribuciones, actuando conjunta ó separadamente. a) Fijar los gastos ge- 54  
55 nerales de administración. b) Fijar los salarios del personal de la Compañía. c). 55  
56 Calcular y determinar el dividendo por distribuir, para someterlo a la aprobación 56  
57 de la Asamblea. d). Solicitar y contratar créditos bancarios y préstamos de cual- 57  
58 quier naturaleza. e). Elaborar el informe que deben presentar a la Asamblea Codi- 58  
59 naria sobre las cuentas y negocios sociales. f). Representar a la Compañía ante 59  
60 cualesquiera funcionarios públicos, ante los Tribunales y frente a terceros en ge- 60  
61 neral. g). Celebrar toda especie de contratos y ejecutar toda clase de negocios 61  
62 relacionales con el objeto social. h). Nombrar apoderados mercantiles, judiciales, 62  
63 generales o especiales, con las facultades que crean conveniente conferir. i). 63



letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio, endosarlos y avalarlos. 10). Comprar y vender toda clase de bienes; pagar y recibir cantidades de otros bienes, dar en prenda, hipotecar y gravar en general, bienes, muebles ó inmuebles. 11). Convocar, constituir, dirigir, reconvenir y hacer posturas o remates judiciales. La anterior enumeración tiene simple carácter enunciativo y, por lo tanto, no limita los poderes de los Directores, que con la salvedad de seguida se establece, son plenos, mientras la Asamblea no recabe para sí la decisión de algún punto. En ningún caso los Directores en nombre de la Compañía, podrán otorgar fianzas o avales a favor de terceras personas. **DECIMA SEGUNDA:** El giro social de la Compañía, comenzará el primero de Enero de cada año, terminando el día treinta y uno de Diciembre del mismo, fecha en la cual se liquidarán las cuentas y se formarán un balance general y un estado de ganancias y pérdidas con determinación de las utilidades obtenidas y de las pérdidas experimentadas. El primer ejercicio anual empezará el día en que la Compañía sea registrada en el Registro Mercantil y el 31 de Diciembre de 1.966. **DECIMA TERCERA:** Las utilidades liquidadas de la Compañía se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance al 10% del capital social; y el remanente, podrá ser distribuido entre los accionistas, en forma de dividendos, después de haberse hecho todos los apartados que estime conveniente hacer la Asamblea. **DECIMA CUARTA:** La Compañía tendrá un Comisario Principal y su Suplente, que serán elegidos cada año por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, las atribuciones del Comisario son las que señale el Código de Comercio. **DECIMA QUINTA:** a). Para que haya quorum en cualquiera de las Asambleas de Accionistas, es decir, para la validez de sus acuerdos y resoluciones, será necesaria la presencia o representación de más de la mitad del Capital Social de la Compañía, y el voto favorable de la mayoría, es decir el voto de la mitad más uno de los votos presentes o representados. b). La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá en Caracas en la primera quincena del mes de Febrero de cada año, el día, hora y sitio que fijen los Directores, previa convocatoria por la prensa, con cinco (5) días de anticipación por lo menos. La Asamblea General Extraordinaria de

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Accionistas, se reunirá cada vez que la convocara por los Directores, también  
 la prensa y con cinco (5) días de anticipación ó cuando lo pida el Comisario ó un  
 grupo de accionistas, que represente el 51% del Capital Social. c). Las Asambleas  
 Ordinarias y Extraordinarias se registrarán por las disposiciones del Artículo # 271  
 del Código de Comercio, pero con la excepción siguiente: No será necesaria la pu-  
 blicación de la convocatoria por la prensa, cuando a dicha Asamblea, concurren ó  
 estén representados el 51% de los accionistas que representen el Capital Social.-  
 con atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: 1a). Considerar y aprobar  
 o improbar el Balance, con vista del informe del Comisario, 2a). Elegir para un  
 periodo de TRES AÑOS, a los TRES (3) Directores y fijarles su remuneración, 3a).  
 Nombrar al Comisario Principal y su Suplente y fijarle su remuneración. 4a). Con-  
 siderar y resolver sobre cualquier otro asunto que le sea sometido a su considera-  
 ción. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: Las acciones de la Compañía deberán llevar  
 la firma de dos (2) de los Directores por lo menos, llenándose en ellas todas las  
 indicaciones que establece el Artículo # 293 del Código de Comercio. Los Directo-  
 res al entrar en el ejercicio de sus funciones, deberán depositar en la caja de  
 la Compañía, una (1) acción del Capital Social de la compañía, en garantía de su  
 gestión, las cuales serán INALIENABLES hasta la definitiva aprobación de las cuen-  
 tas respectivas. Todo lo no previsto en la presente Acta Constitutiva, y Estatutos  
 Sociales, se regirá por lo dispuesto en el Código de Comercio vigente. Se designan  
 en este acto como Directores para el primer período de TRES AÑOS, que terminará el  
 31-12-68, a los señores: Baltazar Díaz Peña, Rubén Darío Irady Orta y Yolanda  
 Sánchez; como Comisario para el primer ejercicio social que terminará el 31-12-68  
 al Sr. Francisco Rojas Wettell y suplente al Sr. Ramón Rivas Paolini. Se autoriza  
 al Sr. Rubén Darío Irady Orta, Director de la Compañía, para que presente esta  
 Acta Constitutiva y Estatutos Sociales ante el Registro Mercantil de la Circuns-  
 cripción. Terminada la discusión y aprobados por unanimidad estos Estatutos Socia-  
 les y Acta Constitutiva, se levantó esta acta contentiva de ellos, la cual fué  
 leída y hallada conforme, en prueba de lo cual, firman sus otorgantes en Caracas,  
 10. de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a prominent signature that appears to be 'Yolanda Sánchez'.

A

Es copia fiel y exacta que se existe en Caracas, a los Veinte días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y seis según Planilla No. 29431.....



1986

*[Signature]*  
Dra: Yolanda Tori de Granadillo  
Registrador Mercantil II. ✓

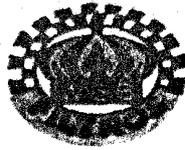
*[Handwritten signature]*



# JET-FILTER

C. a.

Capital Bs. 4.800.000,00



FABRICA DE FILTROS AUTOMOTRICES INDUSTRIALES Y AGRICOLAS PARA ACEITE, AIRE, GASOLINA Y GAS-OIL

4 FOLIOS  
6 CARAS

*[Handwritten signature]*

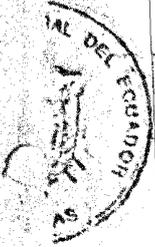
Caracas, 06 de febrero de 1.986

EXPRO 27.155

12-2-86

Ciudadano:

REGISTRADOR MERCANTIL  
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL  
DEL DTTO. FEDERAL Y EDO. MIRANDA.  
Su Despacho.



Yo, RUBEN IRADI ORTA, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad N° 1.715.570, en mi carácter de representante de la empresa JET-FILTER, C.A., domiciliada en Caracas, inscrita bajo el N° 17 tomo 48-A del 08.10.65, ante usted respetuosamente ocurro para solicitar nos sean concedidas tres (3) copias certificadas del Registro Mercantil de la empresa antes mencionada. (Acta Constitutiva).

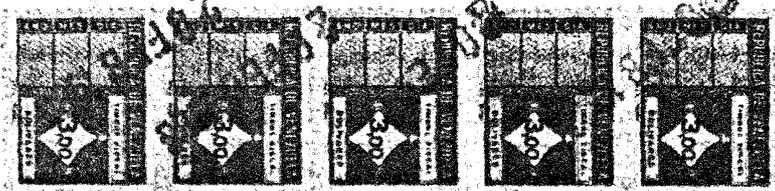
Es justicia, en Caracas, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

POR JET-FILTER, C.A.:

*[Handwritten signature]*

RUBEN IRADI ORTA  
DIRECTOR

3 est. de  
1 " "



9  
4  
13

000 8688E

2 \*132.00 TL



49091

14

H-86 N° 09366958

*Acta de Percepción*



VENEZUELA  
OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO PUBLICO  
DEL DISTRITO FEDERAL

Se legaliza la firma y el nombre de su ciudadano

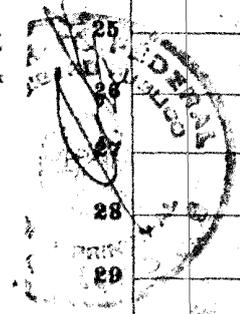
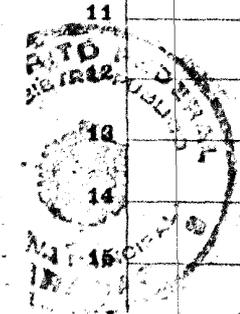
*Gobernador For. de Guayana Francesa*  
*Registrador Principal Especial*  
*de la Guayana Francesa Principal*  
*de la Distrito Federal y de*  
*Guayana Francesa*

La presente legalización no produce efecto acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. Bolívar Bs. 10. Timbra Fiscal Bs. 30.

Total Bs. 60. Franja N° *185884*  
Personas: *de Guayana Francesa* de *18/11/97*  
El Registrador Principal

*Rosario Hernández de Guayana*

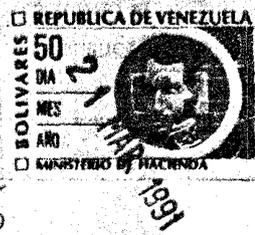
Dra. Rosario Hernández de Guayana  
Registrador Principal  
del Distrito Federal



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
24  
25  
26  
27  
28  
29

publica de Venezuela  
5482

REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE JUSTICIA



Se legaliza la firma que antecede del ciudadano

*Rosario Hernández de Cuevedo*

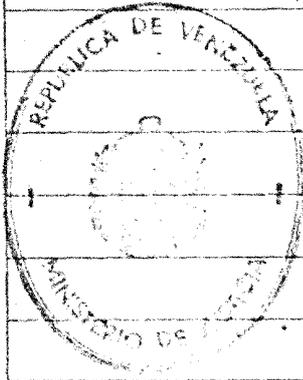
quien *es* como se titula, *Espectadora Principal del Distrito Federal*

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas: *21* de *marzo* de 19 *91*

Años *180°* y *132°*

Por el Ministro,



*Alfonso Mora*  
ALFONSO MORALES DE ROSALES  
Director General Sectorial de Registros y Notarías

11111

REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Dirección General Sectorial de Relaciones Consulares



Se legaliza la firma que antecede de la ciudadana ALFONSO MORALES DE ROSALES para ser nombrado Director General Sectorial de Registros y Notarías del Ministerio de Justicia. Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

22 MAR. 1991

Caracas:

Por el Ministro



*Ramon Ayala Troconis*  
RAMON AYALA TROCONIS  
Primer Secretario  
Jefe de la División de Consulados Extranjeros

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
CARACAS - VENEZUELA

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito *Consul General* del Ecuador en Caracas - Venezuela certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor(a) *Ramon Ayala Troconis* Jefe de Relaciones Exteriores en todas sus actuaciones.

Autenticación N° *191-91*

Partida Arancelaria *A 13 d*

Valor de la actuación *US\$ 30:*

Lugar y fecha. Caracas, *25 MAR 1991*

Número de hojas: *señal (7)*



*Jose Davila G.*  
JOSE DAVILA G.  
CONSUL GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N° 329

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL  
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

CONSIDERANDO :

QUE la compañía de nacionalidad venezolana JET FILTER C.A., a través de su Abogado en el Ecuador, ha presentado una solicitud a este Ministerio tendiente a obtener la autorización que le permita participar como inversionista subregional en la constitución de la compañía AUTOPARTES ANDINAS, AUTODIN S.A. E.M.A.;

QUE la compañía JET FILTER C.A., es una sociedad legalmente constituida en la República de Venezuela el 1ª de octubre de 1965, e inscrita en el Registro Mercantil de la circunscripción Judicial del Departamento Federal y Estado de Miranda, el 8 de octubre de 1965;

QUE la compañía JET FILTER C.A., cumple con los requisitos establecidos en el Art. 1ª de la Decisión 244 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, para la conformación de una Empresa Multinacional Andina;

VISTOS el Decreto N° 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías; la Decisión 244 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicada en el Registro Oficial N° 220, de 27 de junio de 1989; el resultado de la evaluación económica al proyecto de inversión; la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 738, de 29 de julio de 1987.

RESUELVE :

AUTORIZAR a la compañía de nacionalidad venezolana JET FILTER C.A., para que con el carácter de inversión subregional invierta en numérico y en su equivalente a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, la suma de Dos millones quinientos mil sucres (S/.2'500.000), en la constitución de la Empresa Multinacional Andina a denominarse "AUTOPARTES ANDINAS, AUTODIN S.A. E.M.A.

La compañía a constituirse tiene la nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas de representación o agencias en cualquier lugar del país o del exterior.





REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

-2-

La compañía AUTOPARTES ANDINAS, AUTODIN S.A. E.M.A., tendrá como objeto social la fabricación y ensamblaje de partes, equipos, materiales e instrumentos para automotores, y en general la construcción de infraestructura física, ofrecimiento de asistencia técnica y desarrollo tecnológico con el objeto de ampliar y consolidar el fortalecimiento del sector de autopartes en el país y/o en la Subregión Andina.- Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá contratar y ejecutar mandatos civiles y comerciales, intervenir como fundadora o socia en la constitución de otras sociedades, adquirir acciones o participaciones en sociedades existentes; por lo tanto, podrá celebrar todo tipo de contratos, ya sean de carácter civil, mercantil, laboral, ejercitar cualquier acto de comercio permitido por la Ley, incluyendo el de importación y exportación de artículos o bienes relacionados con su actividad a desarrollar.

AUTOPARTES ANDINAS, AUTODIN S.A. E.M.A., tendrá un capital social de \$/10'000.000 de sucres, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, de los cuales \$/7'500.000 sucres constituyen inversión nacional y \$/2'500.000, sucres constituyen inversión subregional, por lo que la antes citada sociedad tendrá la calidad de Empresa Nacional según lo establecido en las Decisiones 220 y 244 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

El monto de inversión subregional autorizado en la presente Resolución deberá registrarse en el Banco Central del Ecuador, y, una copia de dicho registro remitirse a este Ministerio.

La compañía AUTOPARTES ANDINAS, AUTODIN S.A., deberá presentar a esta Secretaría de Estado, dos copias certificadas de la Escritura Pública de constitución, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inscripción respectiva en el Registro Mercantil.

El Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, informará documentadamente a la Junta del Acuerdo de Cartagena respecto de la constitución de la Empresa Multinacional Andina AUTOPARTES ANDINAS, AUTODIN S.A. E.M.A., a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 15 de la Decisión 244 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 23 MAY 1991

Econ. Carlos Palacios Maldonado  
SUBSECRETARIO DE COMERCIO  
EXTERIOR E INTEGRACION

CERTIFICA: ES COPIA LO CERTIFICO

ALBERTO AVILA MACHUCA  
Director Nacional Administrativo  
y de Recursos Humanos  
MICH



*[Handwritten signature]*  
16

H-87 N° 10293336

Abog. Gustavo A. Matute M.  
I.P.S.A. 9.062  
Fecha 21-1-74

1 Ciudadano

2 Juez de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, del Tránsito y del  
3 Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Cojedes  
4 Su Despacho.-

5 Yo, BALTAZAR DIAZ ISTURIZ, Venezolano, mayor de edad, ca-  
6 sado, Ingeniero, Titular de la Cédula de Identidad Personal N° V- 3.  
7 839.362, domiciliado en la población de Tinaquillo y aquí de tránsito  
8 procediendo en este acto en mi carácter de DIRECTOR de la Compañía -  
9 JET-FILTER C.A., originalmente Registrada en el Registro Mercantil -  
10 de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, 10  
11 en fecha 08/10/65, bajo el N° 17, Tomo 48-A y por cambio de domicilio 11  
12 a la población de Tinaquillo, fué inscrita en el Registro Mercantil 12  
13 llevado por este Tribunal, en fecha 09/02/90, bajo el N° 6.645, folios 13  
14 94 al 132, Tomo XLVIII, muy respetuosamente me dirijo a Ud. con el - 14  
15 fin de exponer y solicitar:

16 A los fines de su Registro, presento en este acto ACTA 16  
17 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de mi representada, celebrada el 17  
18 día 01/03/91, donde consta autorización amplia y suficiente al Direc- 18  
19 tor Baltazar Díaz Isturiz, para asociar a JET-FILTER C.A. en una em- 19  
20 presa Multinacional Andina (E.M.A.) denominada Autopartes Andinas Au- 20  
21 todin S.A. a constituirse en la República de Ecuador. Finalmente pido 21  
22 se sirva expedirme dos copias certificadas de la presente participa- 22  
23 ción y su anexo, con la inserción del auto que la provea. San Carlos 23  
24 a la fecha de su presentación.-

*[Handwritten signatures and stamps]*

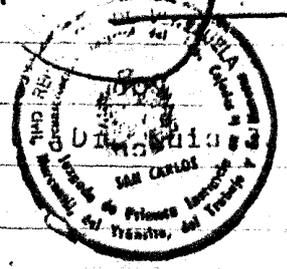
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, DEL TRABAJO, TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO COJEDES

San Carlos, 22 de Mayo de 1991.-  
1800 y 1510

Per recibida la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos legales, inscribase en el REGISTRO MERCANTIL llevado por este Tribunal Junto con el documento presentado, redactado por el Dr. GUSTAVO ANTONIO NATUTE H. ; hágase la fijación y publicación en el asiento respectivo. Fórmese el expediente de la se inscribió y se archiva original junto con el ejemplar de los ESTATUTOS SOCIALES y demás recaudos. Exídase copia certificada a los fines de su publicación. Seguidamente se inscribió bajo el No. 7.747.- , folios vto. 33 al 36 , Tomo LVIII del Libro de Registro de Comercio. De fechos pagados.

El Juez *[Signature]*

La Secretaria *[Signature]*

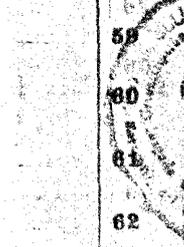
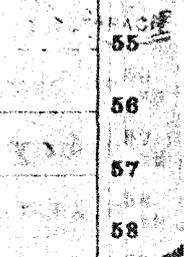
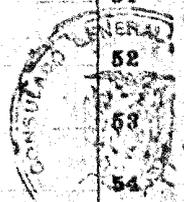


Morazzani A.

Maria Lourdes Pacheco

*[Large Signature]*

*[Signature]*





~~USADO~~  
AGO 91

17

H 87 N° 10293344

Abog. Gustavo A. Matute M.  
I.P.S.A. 9.982  
Fecha 21-1-74

Yo, BALTAZAR DIAZ ISTURIZ, Venezolano, mayor de edad, casado, Ingeniero, titular de la Cédula de Identidad Personal N° V-3.839.362, domiciliado en la población de Tinaquillo, Estado Cojedes, en mi carácter de DIRECTOR de la Empresa JET-FILTER C.A., originalmente Registrada en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 08/10/65, bajo el N° 17, Tomo 48-A y por cambio de domicilio a la población de Tinaquillo, Estado Cojedes, fué inscrita en el Registro Mercantil llevado por por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, del Tránsito y del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Cojedes, en fecha 9/2/90 bajo el N° 6.645, folios 94 al 132, Tomo XLVIII, CERTIFICO: que el acta que a continuación se inserta, es copia fiel y exacta de su original y es del tenor siguiente: "En el día de hoy Viernes Primero de Marzo de mil novecientos noventa y uno (01/03/91), siendo las seis de la tarde (6 p.m.), nos reunimos en el Galpón N° E-5, ubicado en el Conglomerado Industrial de Corpoindustria, en la población de Tinaquillo Municipio Autónomo Falcón, del Estado Cojedes, donde tiene su asiento la Empresa JET-Filter C.A., los accionistas: BALTAZAR DIAZ PEÑA, titular de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y TRES (29.463) acciones, que representan un capital de SIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA BOLIVARES (7.365.750,00 Bs), RAUL RIVAS GARANTON, titular de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (4.738) acciones, más media (1/2) acción, que representan un capital de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS VEINTICINCO BOLIVARES (Bs 1.184.625,00), RUBEN YRADY ORTA, titular DIEZ MIL DOSCIENTAS DIEZ (10.210) acciones, más media (1/2) acción, que representan un capital de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO BOLIVARES (Bs 2.552.625,00), BALTAZAR DIAZ ISTURIZ, titular de CINCO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y TRES (5.853) acciones, que representan un capital de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS

*duat*

31 CINCUENTA BOLIVARES (1.463.250,00 Bs), BLANCA ROMERO DE ISTURIZ, titu-  
32 lar de UN MIL DOSCIENTA UNA (1.201) acción, más media (1/2) acción  
33 que representan un capital de TRECIENTOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y CIN-  
34 CO BOLIVARES (300.375,00 Bs), ARMANDO SISCO y CARMEN LUISA DE SISCO,  
35 titulares de UN MIL CIENTO DIEZ (1.110) acciones, que representan un  
36 capital de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs.  
37 277.500,00), EFRAIN ASTOR BAQUERO, titular de CATROCIENTA VEINTIUNA  
38 (421) acciones, más media (1/2) acción, que representan un capital de  
39 CIENTO CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO BOLIVARES (105.375,00 Bs)  
40 BLANCA MARIA ISTURIZ, titular de TRECIENTAS TREINTA Y SEIS (336) ac-  
41 ciones, que representan un capital de OCHENTA Y CUATRO MIL BOLIVARES  
42 (84.000,00 Bs.) y JOSEFINA POLANCO DE DIAZ PEÑA, titular de DOSCIEN-  
43 TAS CINCUENTA Y SEIS (256) acciones, más media (1/2) acción que repre-  
44 sentan un capital de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO BOLIVA-  
45 RES (64.125,00 Bs), somos propietarios en su conjunto de más del CIN-  
46 CUENTA Y UNO POR CIENTO (51 %), de los accionistas que representamos  
47 el capital social, a objeto de celebrar una Asamblea General Extraor-  
48 dinaria de Accionistas, existiendo de esta manera el QUORUM legal y  
49 el Estatutario establecido en la letra c, de la Clausula Decima Quin-  
50 ta, precindiendo de esta forma de la Convocatoria. Acto seguido el  
51 Director RUBEN YRADY ORTA, declara abierta la Asamblea y procede a dar  
52 lectura al Orden del Día previamente convenido, o sea el siguiente:  
53 ORDEN DEL DIA.- PUNTO UNICO.- Considerar y resolver sobre la posibili-  
54 dad de dar amplios poderes al Director Baltazar Díaz Isturiz, para a-  
55 sociar a Jet-Filter C.A., en una Empresa Multinacional Andina (E.M.A.)  
56 denominada AUTOPARTES ANDINAS. AUTODIN S.A., a constituirse en la Re-  
57 pública de Ecuador. De inmediato se sometio a consideración el orden  
58 del día y es aprobado por unanimidad y la Asamblea adopta la siguien-  
59 te resolución: Se resuelve autorizar amplia y suficientemente al DI-  
60 RECTOR BALTAZAR DIAZ ISTURIZ, quien es Venezolano, mayor de edad, ca-  
61 sado, Ingeniero, titular de la Cédula de Identidad Personal N° V-3.83  
62 9.362, domiciliado en Tinaquillo, Estado Cojedes, Venezuela, hábil en  
63 derecho, para que represente, asuma y sostenga todos los derechos e-  
64 intereses de la Empresa Jet-Filter C.A., por ante cualquier autoridad



AGO 91

18

H-87 N° 10293345

1 de la República de Ecuador, en lo relacionado a la constitución de - 1  
 2 una Empresa Multinacional Andina (E.M.A.) denominada Autopartes Andi- 2  
 3 nas. Autodin S.A., pudiendo asociar a Jet-Filter C.A. con cualquier 3  
 4 capital permitido por las Leyes Ecuatorianas. En ejercicio de esta re 4  
 5 presentación en el Exterior, el mencionado Director, podrá intervenir 5  
 6 en todo tipo de negociación o procedimiento, seguir los actos en to- 6  
 7 das sus instancias, sin ninguna limitación ni estatutaria ni legal.- 7  
 8 Se resuelve: Autorizar amplia y suficientemente al Director Baltazar 8  
 9 Díaz Isturiz, para que haga la correspondiente participación al Regis 9  
 10 tro Mercantil. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la se- 10  
 11 sión y el acta que firman los asistentes, previa la lectura de la mis 11  
 12 ma, Baltazar Díaz Peña (fdo.). Raúl Rivas Garantón (fdo.). Rubén Yrady 12  
 13 Orta (fdo.). Baltazar Díaz Isturiz (fdo.) Blanca Romero de Isturiz ( 13  
 14 fdo.) Armando Sisco (fdo.) Carmen Luisa de Sisco (fdo.) Efraín Astor 14  
 15 Baquero (fdo.) Blanca María Isturiz (fdo.) Josefina Polanco de Díaz 15  
 16 Peña (fdo.). Tinaquillo, Primero de Marzo de mil novecientos noventa 16  
 17 y uno. 17

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

AG091

MARIA LOURDES PACHECO MOGOLLON, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, DEL TRABAJO Y DEL TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO COJEDES.--

Quien suscribe, C E R T I F I C A : Que ha confrontado la copia fotostática que antecede constante en TRES ( 3 ) fóllos útiles, por ser traslado fiel y exácto de su original, contenido en el REGISTRO DE COMERCIO Nº. 7.747 de "JET-FILTER, C.A."

Certifica igualmente por aplicación analógica del Artículo 105 de la Ley de Registro Público, que la copia fotostática ha sido hecha por el (a) Ciudadano (a) ANA MERCEDES SOLORZANO B.-----, titular de la Cédula de Identidad Nº.----- V- 8.667.836 , persona capaz, autorizada por el ciudadano Juez de Primera Instancia en lo Civil, para hacerlo y quien junto conmigo suscribe la presente certificación en cada una de sus páginas.-

San Carlos, Veintiseis (26) de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Uno (1.991) .-

La Secretaria,

*[Handwritten signature]*

El (a) Funcionario (a),

*[Handwritten signature]*





AG091

20

H-87 N° 09510144

1 GADO OLGA JIMENEZ AGUAYO, Registrador Principal del Estado Cojedes, 1  
 2 quién suscribe Certifica: que la firma que autoriza su Certificación 2  
 3 es de la ciudadana María Lourdes Pacheco Nogollón Secretaria del ju 3  
 4 gado de Primera Instancia en los Civil Mercantil del Trabajo y del 4  
 5 Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Cojedes, es de 5  
 6 su puño y letra, la que usa para todos sus actos. San Carlos, dieci 6  
 7 ses de Abril de mil novecientos noventa y uno. Años: 1809 de la In- 7  
 8 dependencia y 1329 de la Federación.- 8



*Olga Jimenez Aguayo*

Dra. Olga Jimenez Aguayo  
Registrador Principal

7106

REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

Se legaliza la firma que antecede del ciudadano

*Olga Jimenez Aguayo*

quien es como se titula, Registrador Principal del Estado Cojedes



Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas: 22 de abril de 1991

Años 181<sup>o</sup> y 132<sup>o</sup>

Por el Ministro,



*Alfonso Morales de Rosales*

ALFONSO MORALES DE ROSALES  
Director General Central de Registros y Notarías

15210

REPUBLICA DE VENEZUELA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA EXTRANJEROS  
Dirección General Sectorial de Relaciones  
Consulares



Se legaliza la firma que aparece de la  
credencial ALCALALIS TORRES DE  
BOSCHES para el cargo Director Gene-  
ral Sectorial de Registros y Notarías del  
Ministerio de Justicia. Se advierte que la  
presente legalización no prejuzga acerca  
de ningún otro extremo de fondo ni de  
forma.

Caracas: 23 ABR. 1991



Por el Ministro:  
*R. S. L.*  
RAMÓN AYALA TROCENIS  
Primer Secretario  
Jefe de la División de Consulados  
Extranjeros

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
CARACAS - VENEZUELA

Presentada para autenticar la firma que  
antecede, el suscrito *Consul General*  
del Ecuador en Caracas - Venezuela  
certifica que es auténtica, siendo la que  
usa el señor(a) *Ramon Ayala*  
*Ministerio Relaciones Exteriores*  
en todas sus actuaciones.



Autenticación N° *192-91*  
Partida Arancelaria *# 134*  
Valor de la actuación *30°*  
Lugar y fecha. Caracas *25 ABR 1991*  
Número de hojas: *Quince (5)*

JOSE DAVILA G.  
CONSUL GENERAL



**BANCO CONSOLIDADO DEL ECUADOR**

QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO No. 91/004

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA  
CUENTA INTEGRACION CAPITAL

HEMOS RECIBIDO DE

ING. JAVIER ESPINOSA TERAN	S/ 900.000,00
DR. FERNANDO SANTOS ALVITE	475.000,00
ING. RODRIGO CERON CHAMORRO	475.000,00
ING. MARCO OLMEDO BENALCAZAR	25.000,00
JET FILTER C.A.	625.000,00

SUMAN: S/2'500.000,00

LA CANTIDAD DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX XXXXXX XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX SUCRES

PARA ACREDITAR EN CUENTA INTEGRACION CAPITAL A

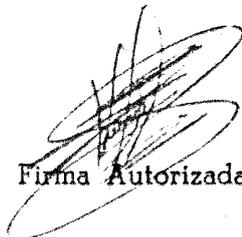
AUTOPARTES ANDINOS AUTODIN S.A.

ESTE DEPOSITO QUEDARA INDISPONIBLE EN ESTE BANCO HASTA QUE LA  
COMPAÑIA ESTE LEGALMENTE CONSTITUIDA Y REGISTRADA.

Quito, 07 DE MARZO DE 1991



Firma Autorizada



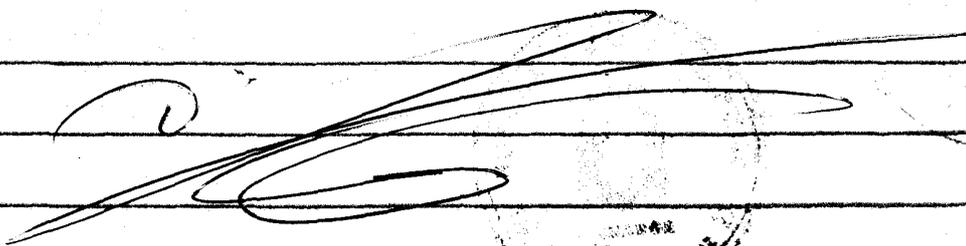
Firma Autorizada

POR S/2'500.000,00

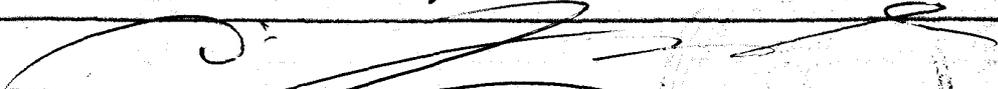
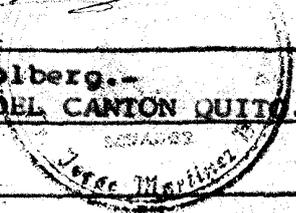
Enmendado-Accionistas-quien tendrá los más altos-de-

cada-VALE.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta copia certificada que la firmo y sello en la ciudad de Quito, en el mismo día de su celebración, constante en veinte fojas útiles y rubricadas del presente título.- ESTA ES LA TERCERA.-

  
Doctor Jorge Martínez Dolberg  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

R A Z O N: Siento razón y doy fe que, con esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de esta Compañía, de la Resolución número: 91-1-1-1- 116, expedida por la Superintendencia de Compañías, con fecha primero de julio de mil novecientos noventa y uno, por la que se aprueba la Constitución de: AUTOPARTES ANDINAS AUTODIN. S.A. E . M . A.- Quito a, tres de julio de mil novecientos noventa y uno.-

  
Dr. Jorge Martínez Dolberg.-  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.-  


1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución núme-  
2 ro mil ciento sesenta y tres del Sr. Intendente de Compañías de -  
3 Quito, de 1 de julio de 1991, bajo el número 1234 del Registro Mer-  
4 cantil, tomo 122.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de  
5 la Escritura Pública de Constitución de " AUTOPARTES ANDINAS AUTO-  
6 DIN S.A. E.M.A.", otorgada el 30 de mayo de 1991, ante el Notario-  
7 Vigésimo Séptimo del Cantón, Dr. Jorge Martínez.- Se da así cumpli-  
8 miento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución -  
9 de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto-  
10 da 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del-  
11 mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 10711.- Quito,  
12 a nueve de julio de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-



13 *[Handwritten Signature]*  
14 *[Faint typed text]*  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28